

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

356 Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica el modelo de certificado sobre seguridad en las máquinas.

El Real Decreto 1.849/2000, de 10 de noviembre, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales, en su artículo único deroga, entre otras, el Real Decreto 1.495/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad en las máquinas y la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno, de 8 de abril de 1991, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria MSG-SM-1, del citado Reglamento, referente a máquinas, elementos de máquinas o sistemas de protección usados.

El anexo II de la Orden de 14 de julio de 1997 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de agosto de 2000) de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se determinan los contenidos mínimos de los proyectos de determinados tipos de instalaciones industriales establece, entre otros, el modelo de certificado sobre seguridad en las máquinas, el cual hace referencia a diversas normas, entre las que se encuentra el Real Decreto 1.495/1986 citado, que ahora queda derogado.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la mencionada Orden de 14 de julio de 1997, esta Dirección General a propuesta del Servicio de Industria y en uso de las facultades que tiene conferidas

HA RESUELTO

Sustituir el Certificado sobre seguridad en las máquinas del anexo II de la Orden de 14 de julio de 1997 (2 de 4 de agosto de 2000) de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se determinan los contenidos mínimos de los proyectos técnicos de determinados tipos de instalaciones industriales, por el que figura en el anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, en un plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Murcia a 20 de diciembre de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

ANEXO I

CERTIFICADO SOBRE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS

D. _____
ingeniero: _____ Colegiado N.º: _____ por el Colegio Oficial
de Ingenieros: _____ de: _____

propiedad de: _____
emplazada en: _____

CERTIFICA

Que la referida instalación, ya acabada, ha sido ejecutada bajo mi dirección ajustándose al proyecto registrado con fecha: _____ en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con las variaciones indicadas al dorso (si procede).

Que se han adoptado las medidas necesarias para que los equipos de trabajo incluidos en el proyecto anteriormente referido, puestos a disposición de los trabajadores en el proyecto anteriormente referido, puestos a disposición de los trabajadores en las referidas instalaciones, cumplan con las disposiciones mínimas de seguridad y salud que les son de aplicación, especificadas en el Real Decreto 1.215/1997, de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización, por los trabajadores, de los equipos de trabajo.

Que las máquinas que se relacionan al dorso, son de fecha de puesta en servicio posterior al 1 de enero de 1995, por lo que le es de aplicación el Real Decreto 1.435/1992, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 56/1995, de 20 de enero, relativos a las disposiciones de aplicación del Consejo 89/392/CEE, contando todas ellas con los preceptivos marcado CE y declaración CE de conformidad.

Y para que conste, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se expide el presente Certificado en: _____ a _____ de _____ de 20 ____

EL DIRECTOR DE LA OBRA:

Fdo.: _____

VISADO COLEGIO OFICIAL